

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJO DE GOBIERNO

—/2665

**Corrección de errores del Decreto 32/1985, de 4 de Julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Igea a efectos de expropiación forzosa de la parcela 106 del polígono 13, sita en dicho Municipio, de 410 m2. de superficie, para posibilitar la realización de las obras denominadas "Cubrición del Barranco Las Hacillas".**

Advertidos errores en la publicación del Decreto 32/1985 de 4 de Julio por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Igea a efectos de expropiación forzosa de la parcela 106 del polígono 13, sita en dicho Municipio, de 410 m2. de superficie, para posibilitar la realización de las obras denominadas "Cubrición del Barranco Las Hacillas", efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 80 de 13 de Julio de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 854, primera columna, del citado Boletín, en la cuarta línea del Artículo Único donde dice: "... la parcela 13 del catastro de...", debe decir: "... la parcela 106 del polígono 13 del catastro de..."

## Consejería de la Presidencia

—/2664

**Corrección de errores de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se regulan las subvenciones con destino a la adquisición de ordenadores por los Ayuntamientos de La Rioja.**

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se regulan las subvenciones con destino a la adquisición de ordenadores por los Ayuntamientos de La Rioja, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja de 11 de Julio de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el Artículo 2º, donde dice: "... antes del día 19 de Julio de 1985...", debe decir: "... antes del día 29 de Julio de 1985..."

## Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

### COMISION DE URBANISMO DE LA RIOJA

—/2629

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

60/85.— VILLANUEVA.— Pabellón para ganado vacuno por D. Benito Sánchez Sáenz.

59/85.— ALFARO.— Fábrica de Piensos por SAT SACOR.

61/85.— BAÑARES.— Aprisco de ganado para Don Jesús Muñoz Alegre.

62/85.— PRADEJON.— Fábrica de Compot para "COMPRACHAMP".

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en C/ Once de Junio núm. 11 de Logroño.

## Consejería de Industria y Comercio

—/2666

**Orden de 16 de Julio de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, sobre subvenciones a Colectivos de Empresas, para Instalaciones de Energía Eléctrica.**

### Primero.

Es objeto de la presente Orden, establecer los principios básicos, así como los incentivos, para facilitar el suministro de energía eléctrica a todos aquellos colectivos que realicen inversiones productivas.

Los citados incentivos, tendrán el carácter de subvenciones a fondo perdido encaminadas a reducir el coste de las inversiones en instalaciones comunes necesarias, para garantizar el suministro eléctrico a las distintas empresas que constituyen el colectivo.

### Segundo.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden, aquellas Asociaciones o Agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, teniendo previsto ejecutar inversiones de carácter productivo, pretendan además acometer de manera conjunta un proyecto de inversión para garantizar el suministro eléctrico al núcleo de sus instalaciones.

### Tercero.

Las Empresas a que se refiere el artículo anterior, deberán gestionar la obtención de las ayudas que se establecen en la presente Orden, mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la que se acompañará la siguiente documentación:

—Acuerdo de asociación entre las empresas (cuales quiera que sea su personalidad jurídica) que constituye el colectivo para la realización del proyecto de inversión conjunto, debiéndose determinar la forma y condiciones de la participación de cada empresa en el coste de la inversión.

—Relación de empresas que constituyen el colectivo indicando la actividad, volumen de empleo e importe y características de las inversiones de carácter productivo que se pretende ejecutar.

—Descripción valorada del proyecto técnico de inversión en instalaciones comunes de suministro eléctrico.

—Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria y Comercio.

### Cuarto.

Las solicitudes y demás documentación presentadas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa. En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia, o estimare necesario solicitar más información del colectivo solicitante de la subvención, lo pondrá en conocimiento del mismo, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la notificación, subsane las deficiencias señaladas o complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo, el colectivo no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite, al archivo del expediente.

### Quinto.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Comercio, se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención.

Para la selección de los expedientes y graduación de la subvención, se tendrá en cuenta la dimensión del colectivo en cuanto a empleo y volumen de inversiones productivas previsto.

### Sexto.

Las subvenciones se otorgarán mediante resolución de la Consejería de Industria y Comercio. Dichas subvenciones no serán superiores al 50% del coste de las instalaciones comunes de suministro eléctrico.